



*Resolución de Superintendencia Nacional  
Adjunta de Aduanas*

N° 267 -2011/SUNAT/A

**MODIFICAN LA "CIRCULAR DE DESCRIPCIONES MÍNIMAS DE  
VEHÍCULOS N° 001-2004/SUNAT/A"**

Callao, 21 de julio de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Circular N° 001-2004/SUNAT/A, publicada el 27 de enero de 2004, se establece "Descripciones Mínimas de Vehículos" la misma que dispone las pautas para una correcta y completa descripción en la importación de vehículos;

Que con fecha 19 de octubre del 2010 se publicó el Decreto Supremo N° 050-2010-MTC, el cual modifica el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, el mismo que establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que dentro de las modificaciones establecidas se incorporó la definición del Número de Asientos de los vehículos; por lo que resulta necesario efectuar las precisiones relacionadas a dicha característica en la Circular N° 001-2004/SUNAT/A con el objeto de armonizarla con lo establecido en el Decreto Supremo N° 050-2010-MTC;

Que la definición incorporada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) al Reglamento Nacional de Vehículos, que ha motivado la actualización de la Circular N° 001-2004/SUNAT/A, a la fecha ya se encuentra vigente; por lo tanto el proyecto de modificación no requiere ser prepublicado de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general".



En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en la Resolución de Superintendencia N° 007-2010/SUNAT.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el detalle de información correspondiente al concepto a registrar "Número de Asientos" incluido en la tercera línea del numeral 5.19 Características, de la Circular N° 001-2004/SUNAT/A, conforme a lo siguiente:

Concepto a registrar	Detalle de información	Etiqueta	Tabla	Sec	Categoría			
					L	M	N	O
Número de Asientos	Número de plazas personales con el que cuenta un vehículo incluyendo el del conductor y la tripulación de ser el caso. (Se debe incluir los asientos rebatibles cuando correspondan)	AS		30	Si	Si	Si	No
Cantidad de ejes		EJ		21	No	Si(3)	Si	Si
Formula Rodante		FR	7	19	Si	Si	Si	No
Tipo de transmisión		TT	5		Si	Si	Si	No
Número de pasajeros	Excluyendo el del conductor	PA		30	Si	Si	Si	Si
Potencia de Motor Kw/rpm, (4)	Consignar en kW e indicar a que rpm se produce (ej. 86 @ 6100)	PM		16	Si	Si	Si	No
Relación Potencia / Peso Bruto Vehicular: (4)	Resultado de dividir la potencia del motor en kW con el peso bruto en toneladas.	PP		17	No	Si(3)	Si	No
Peso Bruto Vehicular Combinado (4)	Máximo: Valor resultante de dividir la potencia del motor en kW especificado por el fabricante entre la relación mínima de Potencia / Peso Bruto Vehicular Combinado igual a 4.85 kW/t (Art. 41 RNV).	BC		18	No	Si(3)	Si	No





## *Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas*



Peso bruto vehicular (en kilogramos);	Peso neto (tara) del vehículo más la capacidad de carga	PB		27	Si	Si	Si	Si
Peso Neto del vehículo - tara (en kilogramos)	Peso del vehículo en orden de marcha, sin incluir la carga o pasajeros (incluye el peso del combustible con los tanques llenos, herramientas y ruedas de repuesto)	PN		28	Si	Si	Si	Si
Carga Útil (en kilogramos)	Diferencia entre el Peso Bruto Vehicular y el peso neto del mismo.	CU		29	Si	Si	Si	Si

(3) Excepto para la clase M1

(4) Para conversión de HP (Horse Power) a kW (kilowatio) utilizar la equivalencia. 1HP= 0,745685 kW

**Artículo 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GLORIA EMPERATRIZ LUQUE RAMIREZ  
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

